

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA.**

INICIATIVA

**DE REFORMA A DIVERSAS DIPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.**

Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo del 2017, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad, la siguiente

**INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, Y:**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que dicha petición fue enviada por la Comisión de Planeación y Desarrollo Social el 04 de Enero del año 2017, turnada por el **C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento a esta Comisión Dictaminadora con solicitud número 016/2017, de fecha 06 de enero del 2017.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en sus argumentos principales que la sustentan, señalan esencialmente que:

- *Por lo que a través de la presente propuesta pretendemos aportar a la administración municipal y potenciar determinadas áreas de la misma, generando cambios sustanciales que no comprometan las finanzas públicas ya que se considera que no existe un aumento de sueldo del director del área propuesta, todo esto con estricto apego al presupuesto de egresos aprobado por el H. Cabildo para el ejercicio fiscal 2017; pero sobre todo, con la visión de que los cambios se traduzcan en un trabajo más armónico, contante, sostenido y con los estándares de calidad requeridos para que tenga un impacto directo no solo en la administración que me toca presidir, sino en la venideras administraciones, pero sobre todo un impacto directo en beneficio de la población en general.*
- *Por lo que hace a la propuesta respecto a la Dirección de Planeación se reconoce la necesidad que una de las direcciones del H. Ayuntamiento atienda, observe y promueva el tema del desarrollo social, entendiendo este como las acciones tendientes a planear, programar, analizar, operar y dar seguimiento con base en el marco jurídico, reglamentos, normas a los programas de infraestructura y desarrollo social y humano en el ámbito municipal; involucrando la participación ciudadana en el fomento a la educación, la cultura, la salud, la recreación y el deporte. Además ejecutar las diversas obras y acciones de desarrollo social aprobadas por el "COPLADEMUN" derivadas de los recursos de programas del gobierno Federal, Estatal y Municipal, que proporcionen mejores condiciones de vida para la población del Municipio en especial a las que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.*

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción I inciso c) del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa.

CUARTO.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

QUINTO.- Por lo que hace al fondo de la propuesta respecto a la Dirección de Planeación, a fin de que pase a ser la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, esta Comisión Dictaminadora no tiene inconveniente alguno, dado que se reconoce la necesidad de que una de las direcciones del H. Ayuntamiento atienda, observe y promueva el tema de Desarrollo Social, entendido éste como las acciones tendientes a planear, programar, analizar, operar, y dar seguimiento con base al marco jurídico, reglamentos, normas de los programas de infraestructura y desarrollo social, y humano en el ámbito municipal.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora vemos plausible el hecho de que exista un área definida que dedique sus esfuerzos principalmente a gestionar y promover socialmente la aplicación de recursos en obras y a políticas públicas municipales, que beneficien a los sectores que se encuentran en condiciones de mayor rezago social y de pobreza extrema en el municipio de Comala.

Con la reforma que nos ocupa se espera que la misma aporte claridad y orden, y a su vez que dote de facultades en dichas materias acorde a las necesidades del municipio, logrando un mejor aprovechamiento de los elementos que se tienen, así como las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Así mismo esta comisión dictaminadora considera que de aprobarse el presente dictamen, se realicen las adecuaciones administrativas y hacendarias necesarias, para que las reformas aprobadas a través del presente instrumento, tengan su adecuación en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, lo anterior puesto que del análisis que se realizó del citado documento se percibe que el mismo en la partida identificada con el número 01-06-01 con clave presupuestaria RS-UP-UR-Cap-Con-PGen-PEsp se engloba un presupuesto para la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, así mismo en la partida identificada con el número 01-06-04 con clave presupuestaria RS-UP-UR-Cap-Con-PGen-PEsp se engloba un presupuesto para el Despacho de Planeación; por lo que deberá dividirse presupuestalmente hablando lo que le corresponde a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y lo que le habrá de corresponder a la nueva Dirección de Planeación y Desarrollo Social.

Así mismo los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran prudente que en ánimo de armonizar el organigrama del H. Ayuntamiento de Comala 2015-2018, se incluyan las modificaciones que a través del presente dictamen se señalan, para tales efectos se anexa al presente dictamen la propuesta de organigrama.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la iniciativa en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 87 fracción II párrafo tercero y 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por el artículo 12 fracción II, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Comala, aprueban **reformar** los artículos 5 fracción X, la denominación del capítulo XII, el artículo 47 y 52 fracción IX todos del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, para quedar como siguen:

Artículo 5. El Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función pública se auxiliará de las siguientes dependencias:

I a IX....

X. La Dirección de Planeación y Desarrollo Social;

XI a la XVI...

CAPÍTULO XII LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 47. La Dirección de Planeación y Desarrollo Social es la dependencia encargada de llevar a cabo la planeación de las acciones de la Administración Pública del Gobierno Municipal, estableciendo para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados.

Para lo cual en materia de Planeación contará con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

II. Proponer al Presidente Municipal el Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes de Desarrollo estatal y federal;

III. Evaluar e informar al Presidente Municipal del avance de los programas de inversión para el desarrollo municipal;

IV. Proponer al Presidente Municipal los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado a efecto de promover el desarrollo integral del municipio;

V. Instrumentar los mecanismos adecuados, que permitan al Cabildo y al Presidente Municipal disponer de información precisa y oportuna, para la eficaz toma de decisiones y correcta planeación del desarrollo;

VI. Integrar los expedientes técnicos y financieros en coordinación con las distintas dependencias municipales, a efecto de cumplimentar las disposiciones normativas para la adecuada ejecución del programa de obra pública y de servicios;

VII. Evaluar y actualizar en forma permanente el inventario de Obra Pública que se ejecute en el municipio;

VIII. Formular y someter a la consideración del Presidente Municipal los programas anuales de inversión, gastos y financiamiento para la ejecución de obra pública;

IX. Coordinar las labores de supervisión de la obra pública, llevando un seguimiento físico y financiero, así como un avance en su ejecución;

X. Realizar en forma conjunta con los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las propuestas de inversión correspondientes para cada uno de los sectores productivos;

XI. Establecer los mecanismos de captación y sistematización de la información socioeconómica del municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública de manera equilibrada entre las comunidades que lo integran;

XII. Tramitar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los expedientes técnicos y financieros de las obras aprobadas para la asignación de los recursos, agotando los procedimientos hasta la obtención y comprobación de los mismos;

XIII. Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado;

XIV. Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra en cuestión a la ciudadanía;

XV. Captar las necesidades y propuestas de la ciudadanía en materia de obras y servicios, haciéndolos de conocimiento de las dependencias respectivas;

XVI. Mantener informada a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas por esta Dirección, respecto de las peticiones y planteamientos hechos al Gobierno Municipal, y enterar de todo lo desarrollado con el propósito de cumplimentarlos;

XVII. Organizar y depurar las peticiones y necesidades que en materia de servicios públicos sean expuestas dentro del Municipio, y someterlas a consideración de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta la

demarcación geográfica de los barrios y colonias de las zonas urbanas y de las comunidades del área rural, clasificándolas por rubros y canalizaciones a la dependencia que corresponda, previendo su seguimiento y control hasta lograr la solución en cada caso concreto, y

XVIII. Las demás que le otorgue el Cabildo, la Leyes y demás Reglamentos que rijan la materia.

En materia de Desarrollo Social contará con las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas, para regular las acciones y los programas de la dirección;

II. Atender de manera directa a la ciudadanía;

III. Gestionar ante las diversas instancias las peticiones y necesidades presentadas por la ciudadanía;

IV. Impulsar la figura de los Consejos de Desarrollo Social Municipal como instancias de participación ciudadana, para que coadyuven con la autoridad municipal;

V. Promover el desarrollo integral de la población mediante acciones y programas;

VI. Coordinarse con las demás dependencias o entidades de gobierno Federal y Estatal para la promoción de programas y proyectos para el desarrollo social;

VII. Promover en el Municipio los programas y políticas establecidas en materia de desarrollo social para los municipios por el Gobierno Federal y Estatal;

VIII. Coordinar acciones con los programas especiales de vivienda;

IX. Convocar e integrar la formación de Comités de Obras;

X. Supervisar que se integren los expedientes técnicos de las obras o acciones a realizar y que previamente valido el Consejo de Desarrollo Social Municipal, por cada obra o acción;

XI. Asistir a todas y cada una de las reuniones que se requieran por cuestiones propias de la dirección o que se consideren necesarias para el mismo;

XII. Coordinar acciones y programas de becas, de mejoramiento a nivel educativo, de la mejora a las instalaciones de las escuelas; y

XIII. Las demás que las leyes, reglamentos o manuales internos le atribuyan, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otras dependencias o que le asignen el H. Cabildo y/o el Presidente Municipal.

Artículo 52. Para la más eficiente prestación de funciones administrativas de las dependencias municipales, las diversas áreas de trabajo se estructurarán internamente en las subáreas funcionales siguientes:

I al VIII....

IX.- Dirección de Planeación y Desarrollo Social

X y XI....

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, aprueban el Organigrama del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala periodo 2015-2018.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen se instruye al Tesorero Municipal para efectos de que entre las partidas identificada con el número 01-06-01 con clave presupuestaria RS-UP-UR-Cap-Con-PGen-PEsp correspondiente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, y de la partida identificada con el número 01-06-04 con clave presupuestaria RS-UP-UR-Cap-Con-PGen-PEsp correspondiente al Despacho de Planeación; se realice la división presupuestal y se determine que le habrá de corresponder a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y a la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, así como de que se asignen los centros de costos a las áreas de nueva creación y/o a las que al día de hoy no tengan asignado alguno.

QUINTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen se instruye al Oficial Mayor para efectos de que una vez realizado lo señalado en el considerando anterior, se realicen las adecuaciones administrativas necesarias a fin de que se migren los sueldos de los trabajadores que sean susceptibles de cambio de área.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente disposición entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 10/2016 con fecha de 23 de marzo de 2017. Rúbrica. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Rúbrica. Profa. Martha Zamora Verján, Síndica Municipal.- Lic. Abraham Osorio González, Regidor.- T.A. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Lic. Aquileo Llerenas Macías, Regidor.- Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Regidora.- Lic. Enrique Fuentes Martínez, Regidor.- Est. Yolanda Jiménez Ramos, Regidora.- Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor.- Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Regidora.- Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal.- Rúbrica y Sello de la Secretaría Municipal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN. Rúbrica.** EL SECRETARIO MUNICIPAL, **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ. Rúbrica.**